

ENTREVISTA A JORGE SANTISTEVAN DE NORIEGA: ¿NECESITA EL PUEBLO QUE LO DEFENDAN?*

La introducción a nuestro ordenamiento de la figura constitucional de la Defensoría del Pueblo ha sido objeto de un proceso accidentado. En efecto, desde que la Constitución de 1979 previó el otorgamiento de sus atribuciones al Ministerio Público numerosos han sido los intentos de dotar al instituto de eficacia social y jurídica. Sin embargo, sólo después de que la Constitución de 1993 le otorgó independencia a la Defensoría, llegó este instituto a ser centro del debate político y de actualidad. En esas circunstancias, es posible que se haya empezado a tomar conciencia - a nivel de la población- del importante papel que toca jugar al Defensor del Pueblo en una democracia civilizada. De cualquier manera, lo cierto es que el proceso de adecuación jurídica del ordenamiento para acoger la figura - léase: el debate acerca de su Ley Orgánica - así como la elección del Defensor del Pueblo en el marco de las condiciones exigidas para ello por la Carta Constitucional, no han estado exentos de graves debates e incluso enfrentamientos de carácter político. Finalmente, la elección del doctor Jorge Santistevan de Noriega como Defensor del Pueblo fue fruto de un inusitado consenso.

La presente entrevista tiene por objeto plantear al titular de la Defensoría del Pueblo algunos de los más importantes cuestionamientos acerca del papel que le corresponde representar en la sociedad democrática que se aspira lograr según el proclamado espíritu de la Constitución vigente. En una coyuntura en la que vuelven a tomar el primer plano del debate de actualidad los temas vinculados a los Derechos Humanos, la conversación sostenida por THEMIS-Revista de Derecho con el doctor Santistevan resulta especialmente ilustrativa para efectos de forjar una idea acerca del estado de los derechos fundamentales en nuestro medio así como de los valores que inspiran nuestra Constitución y la necesidad de institucionalizar -vía el desarrollo y arraigo social de la Defensoría del Pueblo- la sistemática defensa de ellos.

Doctor Santistevan, permítanos hacerle una primera pregunta de tipo introductorio. ¿Es usted Defensor del Pueblo ante qué? Es decir, ¿Cuáles son sus funciones específicas y los límites de éstas?

Bueno, mi respuesta requiere una remisión a las normas que regulan la materia. La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional que ejerce un control no jurisdiccional de la legalidad. La Constitución, en su artículo 162, así como la Ley 26520- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establecen básicamente que al Defensor del Pueblo le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de función de la administración estatal y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos.

La Ley 26520 establece, para tales efectos, puntuales atribuciones que nos permiten cumplir cabalmente nuestra misión. Entre ellas podemos mencionar la función de iniciar y proseguir, de oficio o a pedido de parte, investigaciones frente a los excesos de la administración estatal o sus agentes, incluyendo a las personas jurídicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y a los particulares que presten servicios públicos. Asimismo contamos con legitimación para interponer acciones de inconstitucionalidad, hábeas corpus, amparo, hábeas data, acción popular y acción de cumplimiento en defensa de los derechos constitucionales. Podemos intervenir en los procesos de hábeas corpus para coadyuvar en la defensa del perjudicado; iniciar o participar -

* La presente Entrevista fue realizada y editada por Gonzalo Zegarra Mulanovich y Fernando Molina Rey de Castro, miembros del Comité Directivo de THEMIS-Revista de Derecho.

de oficio o a pedido de parte- en cualquier procedimiento administrativo en defensa de los derechos de las personas; promover la firma, ratificación, adhesión y difusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos; organizar y administrar el registro nacional de detenidos y sentenciados a la pena privativa de la libertad; intervenir como mediador o conciliador para facilitar la resolución de los conflictos que lleguen a nuestro conocimiento. No podemos pasar por alto, por otro lado, que el Defensor del Pueblo tiene iniciativa legislativa y que puede dictar reglamentos que faciliten el cumplimiento de sus funciones. Por último, elaboramos informes que presentamos anualmente al Congreso, así como cuando la situación así lo exige.

Además, se plantea que la ley -tal como está redactada- nos permite legitimación procesal también para la defensa de los intereses difusos en tanto ellos se deriven de los derechos fundamentales de la persona o de la comunidad. Esto no está claro, explícitamente expuesto en la ley, pero en Arequipa estamos discutiendo la situación porque allí la Defensoría del Pueblo se ha inaugurado haciendo una investigación defensorial sobre el tema precisamente de la contaminación por inhalación de humos de los vehículos de transporte público y para ello ya estamos viendo la posibilidad de intervenir procesalmente y asumiendo que hay legitimación para hacerlo.

Por lo demás, la fuerza del Defensor del Pueblo descansa en la persuasión. No dicta sentencias ni impone multas o sanciones. El cumplimiento de sus recomendaciones y sugerencias se funda en el "convencimiento" que puede generar sobre la base del prestigio y calidad moral de quien desempeña el cargo. Para ello, la Defensoría del Pueblo debe contar con la legitimación social necesaria, la cual se sustenta en la oportunidad y justicia de sus pronunciamientos y en el reconocimiento que obtenga de las autoridades, los medios de comunicación y la sociedad civil en general. Como indica la doctrina, se trata de una "magistratura de la persuasión", que excepcionalmente se ve complementada con la interposición de acciones destinadas a hacer valer las garantías constitucionales.

¿Qué tan bien cree usted que puede responder la institución de la Defensoría del Pueblo a la realidad nacional, en especial teniendo en cuenta que se trata de una figura tomada -tal como se ha regulado- del Derecho español, y en su origen del Derecho sueco o, en todo caso, escandinavo?

La figura del *Ombudsman* aparece por primera vez en la Constitución sueca de 1809, aunque tiene

antecedentes que datan de principios del siglo XVIII. En 1919 se introduce en Finlandia -país que antes había formado parte de Suecia- y en 1953 en Dinamarca. Posteriormente la figura sufre variaciones al ser tomada por países como Gran Bretaña, donde aparece el *Parliamentary Commissioner for Administration*; Francia, donde tenemos a *Le Mediateur*, Portugal con su *Provedor de Justicia* y finalmente España, donde aparece el nombre de Defensor del Pueblo.

En América Latina viene tomándose paulatinamente conciencia de la importancia de esta institución. En efecto, a partir de la década de los noventa, etapa que cuenta con puntuales antecedentes, se aprecia un específico interés por incorporar al *Ombudsman* -con denominaciones como Defensor del Pueblo, Procurador de los Derechos Humanos, Defensor de los Habitantes o Comisionado Nacional de Derechos Humanos- a los ordenamientos nacionales, por lo general en el marco de varios procesos de reforma institucional.

Esto ha sucedido en Guatemala (1985), Méjico (1990), El Salvador (1991), Colombia (1991), Costa Rica (1992), Paraguay (1992), Honduras (1992), Perú (1993), Argentina (1993), Bolivia (1994), Nicaragua (1995), Ecuador (1996) y se encuentra en agenda en los procesos de reforma constitucional y legal en Venezuela, Panamá y Uruguay.

Creo que hay que tomar en consideración que si bien el *Ombudsman* es una institución que aparece en Suecia en 1809, cuando se traslada a América Latina progresivamente se va adaptando a la realidad de nuestros países, lo cual conduce a que la figura original cambie y deba atravesar un proceso de constante "americanización". En este sentido, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Méjico, Licenciado Jorge Madrazo ha bautizado al Defensor del Pueblo en América como el *Ombudsman* criollo, pues el padre ha sido el *Ombudsman* sueco y la madre la Defensoría del Pueblo de España. Nosotros preferimos denominarlo solamente como el Defensor latinoamericano, reconociendo que su perfil lo determina la realidad en la que opera. Precisamente por ello se reconoce que la labor prioritaria de los Defensores en América Latina -y en particular en el Perú- es la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Esta prioridad ha conducido a que en algunos países se les denomine Procurador de los Derechos Humanos, tal como sucede en Guatemala y El Salvador.

Siendo el centralismo uno de los principales problemas que tiene el Perú ¿Cómo ha de descentralizarse la función del Defensor del Pue-

blo que tiene su sede en la capital? ¿Cuál será su despliegue a nivel nacional y cómo trabajará en provincias como Ayacucho donde subsiste un estado de emergencia permanente y donde se verifica la mayor incidencia de violaciones de los Derechos Humanos?

Según la Constitución, la Defensoría tiene presencia nacional. En este sentido, se ha considerado indispensable contar con oficinas en el interior del país, lo cual viene llevándose a cabo de manera progresiva.

Así por ejemplo, la Defensoría funciona desde el año pasado en Arequipa y este año se ha previsto tener oficinas en las ciudades de Ayacucho y Trujillo, así como en otros lugares dependiendo del presupuesto con que contemos. No pensamos que tenga que crearse un órgano burocrático pesado, sino una red de oficinas con vocación regional para llegar a donde se le necesita. Esto exige imaginación, uso de tecnología y complementación de esfuerzos con los medios de comunicación, así como un sistema de voluntariado que necesariamente desarrollaremos.

En cuanto a nuestro trabajo en las zonas de emergencia, como ya se indicó, Ayacucho constituye una de las zonas prioritarias en las cuales la Defensoría piensa desarrollar sus funciones. Precisamente se ha diseñado una estrategia de trabajo que incidirá en las etapas iniciales en el trabajo de apoyo a quienes se han visto afectados por la violencia, dentro de los que se destaca a los desplazados como población objetivo.

La lucha contra el terrorismo ha dado lugar a una serie de excesos que se vienen tratando de corregir -en gran medida con su participación- a través de los indultos. Sin embargo, subsisten las condiciones carcelarias cuyo rigor es francamente excesivo, así como una larga lista de personas encarceladas a la espera de ser sentenciadas ¿Piensa usted tomar cartas en el asunto y si es así, de qué manera?

La problemática de las personas que se encuentran en las cárceles, así como las condiciones de su detención, es uno de los temas de especial interés de la Defensoría del Pueblo. Precisamente para desarrollar un trabajo tan importante contamos con una Dirección de Asuntos Penales y Penitenciarios que viene llevando a cabo una labor de verificación de las condiciones carcelarias, de investigación de las quejas, así como de la realización de estudios e informes especializados que puedan efectuar propuestas para un mejor tratamiento de los reclusos.

La Constitución de 1979 otorgaba las atribuciones de la Defensoría del Pueblo al Ministerio Público.

Sin intención de ofender a nadie, lo cierto es que dicha institución ha fracasado, al menos en cuanto a dichas atribuciones se refiere, acaso en gran parte debido a su falta de independencia frente al Poder Ejecutivo ¿Cómo hará usted para evitar este tipo de problemas?

En primer lugar, quiero resaltar que el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo son instituciones distintas. Ambas están premunidas de facultades de investigación, pero con objetivos distintos. El fiscal investiga para buscar responsables y acusar; el Defensor lo hace para hacer prevalecer los derechos constitucionales y fundamentales buscando soluciones antes que culpables. El hecho de que anteriormente hayan estado reunidas ambas funciones en la Fiscalía de la Nación no favoreció al desarrollo de la Defensoría del Pueblo. Esto hay que reconocerlo antes que emitir un juicio de valor que no nos corresponde.

Nuestro objetivo es que la Defensoría del Pueblo sea la institución pública que cuente con mayor credibilidad y legitimidad social. Para ello, un reto esencial es demostrar nuestra independencia frente a todos los poderes públicos, y ser una institución moderna, eficiente y eficaz.

Su elección fue fruto de un inusitado consenso entre la mayoría oficialista y la oposición. Y aunque la Defensoría del Pueblo es apolítica, en muchas de sus funciones se tiene que enfrentar al gobierno, porque en determinados asuntos -vgr. Derechos Humanos- necesariamente tiene que cuestionarlo, por más prudencia que se tenga. Anteriormente el Ejecutivo ha utilizado su control sobre el presupuesto de instituciones como el Poder Judicial o el Ministerio Público para ejercer cierto tipo de presiones. ¿Cómo evitar pues que el Poder Ejecutivo tome medidas adversas, de tipo presupuestal, para impedir determinadas acciones de la Defensoría ?

El Defensor del Pueblo goza de total independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones. No está sujeto a mandato imperativo, ni recibe instrucciones de ninguna autoridad ni poder estatal, encontrándose sólo sometido a la Constitución y su ley orgánica. El compromiso del Defensor del Pueblo es en definitiva con la democracia y sus valores. En la Constitución, el hecho de que se exija una mayoría calificada de las tres cuartas partes del Parlamento para su elección, garantiza precisamente que la elección no sea ni de la minoría ni de la mayoría sino producto del consenso. El secreto para legitimar la institución es -a mi juicio- el mantenerse rigurosamente fuera del debate político. Será difícil hacerlo

por la notoriedad que ha adquirido el cargo, pero no por ello imposible.

Ciertamente, la Defensoría tiene que estar siempre del lado del ciudadano; en consecuencia tiene que estar de alguna manera enfrentada a la autoridad pero no por motivos políticos, sino en última instancia para que la Constitución opere, para que la ley se cumpla, para que la administración pública funcione, aunque pueda haber una coyuntura de discusión con determinado ministro, director de departamento, alcalde, u oficina pública. Poco a poco se irá entendiendo el rol del Defensor: no hace política, pero no es una autoridad cómoda. Sabemos que en muchos casos incomodamos, pero eso forma parte de los gajes del oficio. En cuanto a la autonomía de la Defensoría y el tema presupuestal, la Constitución dice, para garantizarle autonomía, que la Defensoría del Pueblo sustentará directamente ante el pleno del Congreso su propio presupuesto. Pero efectivamente en la práctica presupuestal, lo que se da últimamente es una negociación, una larga negociación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y acabamos de comprobarlo; la sustentación del pliego a nivel del Parlamento, no modifica las cosas. Lo único que hemos logrado en este reciente debate presupuestal es que se nos reconozca una prioridad para utilizar recursos de la reserva financiera junto con la reforma del Poder Judicial. Son las dos instituciones -de las muchas que lo han pedido- a las cuales se les ha reconocido prioridad en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley del Presupuesto General del Estado. Pero claro, debería buscarse la forma de cambiar la legislación, para efectos de que instituciones autónomas tengan su presupuesto estrictamente financiado, y no estén sujetas a esta negociación con el Ministerio de Economía y Finanzas. No decimos esto porque en la práctica haya habido problemas. Hemos encontrado comprensión y simpatía en el Ministerio de Economía y Finanzas, tanto para la Defensoría del Pueblo cuanto para el trabajo de la Comisión *Ad Hoc* creada por la Ley 26655 para la recomendación de indultos en los casos de terrorismo. Pero obviamente nos sentiríamos mucho más cómodos si tuviéramos la oportunidad, como institución autónoma, de tener absoluta autonomía presupuestal y no dejar saldos a ser negociados con el poder público; en otras partes del mundo es así, se le garantiza a la Defensoría esta autonomía absoluta. Sin duda las limitaciones presupuestales constituyen una restricción para nuestro desarrollo pero trataremos de aprovechar los recursos al máximo, así como el apoyo de la comunidad internacional.

Ahora bien, es cierto que las instituciones de justicia e institucionalidad civil como el Ministerio Público,

el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, son las cenicientas del Presupuesto Nacional. Detrás de esto hay varios razonamientos. En primer lugar, el razonamiento fiscal según el cual estas instituciones, son básicamente de servicios y son costosas; la Caja Fiscal siempre se resiste a financiar estos aparatos de servicios. En segundo lugar, creo que todos tenemos que mostrar un alto grado de eficiencia. Me parece que recién se nos está dando la posibilidad ser eficientes y austeros. Tampoco es que pidamos gran cantidad de presupuesto, estamos hablando de 6.4 millones de soles que nos da el Presupuesto Nacional y queremos llegar a 10.4 para seguir el trabajo de esta Comisión *Ad Hoc* que sólo va a funcionar en el transcurso de 1997, así como para cubrir nuestro crecimiento territorial, pero todo con mucha austeridad y con mucha conciencia del uso de los recursos. Y lo mismo tiene que pasar con organizaciones como el JNE, la ONP, etc.

Hablemos de la defensa de los usuarios de servicios públicos. La simplificación administrativa no parece pasar de ser una declaración de buenos deseos. Siendo ésta una de sus funciones, ¿no cree que la urgencia por atender temas vinculados a los Derechos Humanos puede hacer a la Defensoría preterir los casos de defensa de usuarios de servicios públicos?

Evidentemente, la protección de los usuarios de los servicios públicos constituye también parte importante del trabajo de la Defensoría del Pueblo. En este sentido consideramos como aspectos prioritarios la evaluación de la posibilidad de intervención ciudadana para una transparente fijación de las tarifas de los servicios públicos. Esta labor, por ejemplo, ha sido desarrollada por la Defensoría del Pueblo de Argentina con resultados satisfactorios, los cuales estamos evaluando con miras a verificar su aplicación a la experiencia peruana. Asimismo, venimos considerando que constituye un aspecto de suma importancia informar a los usuarios de servicios públicos de sus derechos como tales y de las formas de protegerlos que tienen los organismos supervisores. Ello porque sucede que muchos usuarios acuden a la Defensoría del Pueblo sin haber agotado los procedimientos de reclamo en las instituciones competentes. Otro tema que nos preocupa es la seguridad en la prestación del servicio público de transporte, cuyo tratamiento pensamos desarrollar a partir de este año.

Asimismo, venimos llevando a cabo una estrategia de trabajo planificado que prioriza determinados derechos y temas en los cuales la Defensoría incide con intensidad, debido a que no puede enfrentar

todos los problemas a nivel nacional de la misma manera. Ello, por cierto, no significa que en los casos restantes la Defensoría deje en una situación de desprotección a las personas; ya que tan sólo se trata de prioridades de trabajo.

El proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue muy debatido, particularmente en lo referido al acceso a los establecimientos militares y policiales. ¿Considera usted que la ley finalmente promulgada -que restringió estas facultades previstas en el proyecto- impide u obstaculiza de alguna manera su labor?

Considero que si bien la ley no hace referencia de manera tan intensa como lo hacía el proyecto a las fuerzas armadas, no por ello impone a la Defensoría del Pueblo limitaciones para intervenir cuando quienes afectan los derechos ciudadanos son precisamente los miembros de las fuerzas armadas. La Constitución en sus artículos 162 y 165 no establece limitación de ninguna clase. Y es que, en vista de que la misión constitucional del Defensor del Pueblo es defender derechos constitucionales por encima de cualquier posible limitación legal, siempre se mantendrá íntegra aquella misión protectora. De ahí que utilicemos una interpretación de nuestra ley conforme a la Constitución, que nos autoriza a investigar siempre que haya indicios de violaciones a los Derechos Humanos, más allá de quién sea el agresor.

Por lo demás, el artículo 29 de la ley orgánica de la Defensoría del Pueblo autoriza al Defensor del Pueblo a sugerir las medidas protectoras de los derechos ciudadanos durante los regímenes de excepción, incluso con referencia a las autoridades militares. De ahí que sostengamos que si durante un régimen de excepción el Defensor del Pueblo puede efectuar sugerencias a las autoridades militares, con mayor razón puede hacerlo en situación de normalidad.

Un tema que no queríamos pasar por alto en esta entrevista está vinculado con su opinión personal acerca de la situación actual de los Derechos Humanos en el Perú. *Grosso modo*, ¿no cree que todavía faltan demasiadas cosas por cambiar, sobre todo teniendo en cuenta las posturas que frecuentemente adoptan nuestras fuerzas armadas, posturas que por lo demás no son exclusivas de los militares del Perú?

Yo soy optimista. Tenemos -es cierto- un récord de violaciones de los Derechos Humanos: que es oscuro y negativo. Pero las cosas han mejorado y lo siguen haciendo. Por ejemplo, hace 5 años los des-

aparecidos eran el problema; actualmente y por fortuna, no hay tantas denuncias de eso. Objetivamente hay menos desaparecidos. Las violaciones de los derechos fundamentales han disminuido en el Perú, porque la política del Estado es a favor de los Derechos Humanos. Me consta que dentro de las fuerzas armadas hay interés por el cumplimiento de los Derechos Humanos y que las directivas políticas conducen hacia ello. Que esto se aplique en la realidad, en el último rincón de la República, es un tema distinto. Es como las normas de tránsito. Si un extranjero llega al Perú, piensa que en este país no hay normas de tránsito, porque no respetamos ni la luz roja, pero la ley de tránsito existe. El incumplimiento es el verdadero problema. No es privativo de los Derechos Humanos el que haya áreas de incumplimiento muy importantes. Me parece que hay conciencia a nivel del Estado y a nivel de la sociedad de que tiene que haber más respeto a los derechos fundamentales de la persona, pero falta recorrer extensos trechos en el campo del desarrollo de este tipo de políticas, en el campo de su cumplimiento concreto del efectivo respeto a los derechos del ciudadano.

Para cambiar esta situación se requiere de un trabajo que ya no es sólo privativo de la Defensoría del Pueblo sino que es de responsabilidad de toda la sociedad. Se trata de una política de largo aliento que tiene que combatir las fuerzas de la violencia, que todavía existen y se presentan bajo muchas modalidades y bajo fórmulas delincuenciales totalmente nuevas, que no van a poder ser controladas exclusivamente por la acción represiva del Estado si es que no tenemos, como ciudadanos, conciencia de estos problemas y compromiso con la seguridad y la pacificación. Es por ello que con la limitación de recursos, pero esperando contar con el apoyo de la Universidad y sus alumnos, nosotros estaremos empeñados en difundir una cultura de deberes y derechos que permita sentar las bases para el mejor cumplimiento de los Derechos Humanos, de los derechos constitucionales en el Perú.

No sé si usted estará de acuerdo, pero nosotros nos atreveremos a decir que históricamente en el Perú no hay una cultura de los Derechos Humanos o que, en el mejor de los casos, recién está comenzando a forjarse.

En efecto, recién se está forjando. Creo que hay que reconocer que ha habido una toma de conciencia por parte de los sectores del Estado, inclusive de los sectores militares. Es decir, se ha entendido que el respeto a los Derechos Humanos es un presupuesto para la eficacia de las acciones antisubversivas. Solamente cuando cambiaron las tácticas y se co-

menzó a respetar más los derechos de las personas y a ganar a la población, se avanzó en la lucha antisubversiva. Asimismo, creo que también hay que ponerle una cuota de reconocimiento a la contribución de varias organizaciones de Derechos Humanos que hay en el Perú y que muchas veces parecen incomprendidas, por más que están aportando de gran manera a forjar esta conciencia.

A nivel de ciudadanía... ¿cómo ve usted esta cultura de los Derechos Humanos a nivel de la población?

Se está avanzando y lo vemos. Hay más disposición para denunciar violaciones a Derechos Humanos. Las mujeres, por ejemplo, son hoy día mucho más libres y están mucho más dispuestas a denunciar las violaciones o discriminaciones de que son objeto. Se está avanzando significativamente, pero tenemos mucho que hacer en el campo de lo que yo llamo la parte preventiva del trabajo en Derechos Humanos, que consiste en labores de difusión y de crear conciencia de la importancia de estos derechos, que tienen significativa repercusión en la vida social y económica. Se trata de convencer a la gente de que los derechos fundamentales no son una abstracción, una creación teórica o una romántica declaración de buenos deseos, sino que tienen una faceta práctica, cotidiana.

Para lograrlo tiene que haber un mayor acercamiento también entre los responsables del gobierno y las organizaciones promotoras de los Derechos Humanos, que probablemente en la década pasada no hubieran querido de ninguna manera trabajar con el Estado. Si bien la Defensoría del Pueblo no es el gobierno, se trata de un órgano del Estado que trabaja de cerca con este tipo de organizaciones.

Por falta de recursos lo hemos hecho sólo tímidamente, pero lo cierto es que tenemos proyectado ir y participar en actividades concretas de capacitación y difusión de estos temas dentro de los cuarteles y estaciones policiales, poniendo de esta manera en contacto a los órganos del Estado tutelares del orden público con grupos representativos de la sociedad civil y organizaciones de Derechos Humanos.

En nuestros tiempos la defensa de los Derechos Humanos ha cobrado una relevancia sin precedentes y usted ha dicho que se trata precisamente de una de las principales funciones de la Defensoría. Este gobierno ha sido duramente criticado por violaciones a los Derechos Humanos, por lo que mucha gente puede esperar de la Defensoría del Pueblo logros que son imposibles

de alcanzar. ¿No cree que ello puede generarle grave desgaste y pérdida de credibilidad?

Como dije antes, nosotros consideramos que nuestra misión fundamental es velar por la defensa de los Derechos Humanos. Somos conscientes, sin embargo, de que el cumplimiento de esa misión puede implicar algunos roces o malentendidos con los poderes públicos, que no son extraños a la experiencia de las demás defensorías de América Latina, pero que para nosotros sólo constituyen una muestra del compromiso que hemos asumido al iniciar nuestra gestión.

Evidentemente, no es fácil llevar a cabo una labor de protección de los Derechos Humanos a nivel nacional, más aún si todavía no logramos tener presencia en todo el país. Ello nos ha conducido a priorizar determinadas áreas y sectores específicos que son los que venimos desarrollando en estos momentos. Así por ejemplo, la defensa de la libertad de las personas injustamente condenadas o procesadas por los delitos de terrorismo y traición a la patria, nos ha llevado a proponer la creación de una comisión *Ad hoc* encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indultos, que hasta la fecha ha beneficiado a más de 74 personas. Todo ello fortalece el prestigio social del Defensor del Pueblo.

De otro lado, la importancia de proteger los derechos de las mujeres ha hecho que contemos con una Defensora Especializada en Derechos de la Mujer, que viene laborando activamente el cumplimiento de su misión. Igualmente, contamos con un Defensor Especializado en Asuntos Constitucionales. Creemos que un trabajo planificado, en el cual se establezcan claramente las prioridades y los sectores a los cuales se dirigirá el Defensor, evitará todo desgaste y falta de credibilidad en nuestra misión.

¿Piensa usted ejercer la iniciativa legislativa que le otorga nuestra Constitución? ¿Cuáles cree que son los problemas más urgentes que requieran cambios legislativos desde su punto de vista?

La iniciativa legislativa del Defensor del Pueblo ha sido ya utilizada en diversas ocasiones. Por ejemplo, para proponer algunas modificaciones a nuestra propia ley orgánica. También para la creación de la comisión *Ad hoc* encargada de la proposición de indultos al Presidente de la República, iniciativa que por razones excepcionales fue presentada al Congreso en conjunto con el Poder Ejecutivo y que fue aprobada por unanimidad.

La Defensoría del Pueblo tiene legitimación para interponer acciones de inconstitucionalidad. Exis-

te más de una norma cuya constitucionalidad, en relación a lo que son los derechos fundamentales de la persona, ha sido cuestionada, en particular por los sectores de oposición. Se habla de la Ley Cantuta, la Ley de Amnistía, entre otras. ¿Cómo piensa usted ejercer dicha legitimación sin comprometerse políticamente?

La acción del Defensor es -lo hemos dicho- rigurosamente apolítica. Obviamente, los temas de constitucionalidad son temas ciertamente discutibles. Pueden ser temas que aprovechen los sectores políticos para su propio debate. Pero nosotros tenemos aquí una posición muy clara. No estamos a la caza de leyes inconstitucionales para presentar la acción de inconstitucionalidad. Sabemos que ésta es la acción de garantía más importante prevista en la Constitución y que el hecho de que se le haya otorgado al Defensor del Pueblo la prerrogativa de utilizarla a sola firma no solamente es un privilegio, un honor, sino una gran responsabilidad.

Por ello, nosotros actuaremos en materia de inconstitucionalidad -apoyando y/o presentando acciones de inconstitucionalidad contra leyes- en tanto efectivamente se den las siguientes condiciones: que estén en juego derechos fundamentales de las personas; que la acción involucre un interés colectivo; y que se trate de situaciones en las que se dé la figura de la indefensión.

Ya varias veces nos han pedido intervenir en la acción de inconstitucionalidad y nosotros hemos dicho siempre que intervendremos sin sustituir las otras posibilidades que dan la Constitución y la Ley. Se establece que con la firma de cinco mil ciudadanos se puede presentar la acción de inconstitucionalidad. Nos preguntamos antes de intervenir si no pueden haber cinco mil ciudadanos dispuestos a juntarse para plantear la acción. Se establece que también pueden presentar la acción de inconstitucionalidad un tercio del número legal de miembros del parlamento. Entonces, nos preguntamos si un tercio del número legal de miembros del parlamento no pueden plantear la acción o no van a hacerlo. Se establece que los colegios profesionales pueden plantear la acción en asuntos de su competencia; nosotros no vamos a sustituir ninguna de estas posibles vías. Si los ciudadanos pueden actuar, les decimos: ciudadanos, actúen. El mejor defensor de sus derechos es el propio ciudadano, juntando cinco mil firmas para la acción de inconstitucionalidad, el colegio profesional, o los parlamentarios.

En algunos casos, en los cuales ninguna de estas vías se ve clara, ya sea porque no está claro cuál es el colegio profesional competente; o porque no es un

tema que convoque a los parlamentarios, y siempre que se afecte derechos fundamentales así como el interés colectivo, entonces sí vamos a intervenir y lo vamos a hacer sin la menor duda. No basta pues que se llegue a la conclusión fácil de decir "esta ley es inconstitucional" sino que deben darse otras condiciones como para saber si esta artillería jurídica que podemos llamar pesada merece ser puesta en movimiento. La actuación del Defensor en asuntos de inconstitucionalidad de las normas, o en cualquier otro, tiene pues que ser una actuación prudente y responsable. Por ahí iremos abriendo el camino, sin duda contando con el apoyo instituciones como la Universidad, que nos puede ayudar de distintas maneras; nosotros no somos una institución muy grande que tiene todo el arsenal constitucional para fundamentar fácilmente acciones de inconstitucionalidad. Muchas veces lo que hacemos es asociarnos, para distintos esfuerzos, con especialistas, que puedan ayudarnos y creo que la universidad -y los alumnos de la universidad, los que hacen y leen THEMIS- pueden ayudarnos también a fundamentar este tipo de recursos más adelante.

Para terminar, una pregunta vinculada al futuro de la institución. Una vez que se supere la coyuntura actual, sobre todo en lo que se refiere al terrorismo, previsiblemente habrá un cambio en el orden de esos asuntos que usted ha señalado como prioritarios para la Defensoría. Ésta va a tener cada vez más una labor educadora, preventiva o en todo caso se avocará con mayor fuerza a temas de protección de los usuarios de servicios públicos. Las manifestaciones de violencia acaso ya no serán las del terrorismo o las fuerzas armadas sino las del hogar o las de la delincuencia común, la delincuencia juvenil (las llamadas pandillas), en fin, la violencia entre los ciudadanos. Al no haber ahí un interlocutor común a todos los ciudadanos, es decir el Estado, ¿Cómo se enmarcará el trabajo de la Defensoría en esta nueva etapa?

Bueno, si bien la labor pública de la Defensoría está muy vinculada al tema de los Derechos Humanos, detenciones, terrorismo; no es éste el único asunto que nos ocupa. Hay una labor menos pública, por ejemplo: la que lleva a cabo la defensora especializada en asuntos de la mujer, que trata temas de violencia familiar y los trata de una manera muy activa aunque aparece menos en los diarios. Pero sin duda, en otras partes del mundo, por ejemplo en Argentina o Costa Rica, si uno ve el tipo de temas que trata la Defensoría del Pueblo, se encuentra con que ya no son temas tan vinculados al derecho a la vida, a la libertad o la seguridad individual sino, relacionados por ejemplo con la ecología. Los defensores tienen una acción muy activa en materia de la defen-

sa del medio ambiente. Inclusive en Costa Rica han ido tan lejos como para tener una sección que trata de temas de calidad de vida, que implica niveles de ingreso, de empleo o empleabilidad. Yo creo que podríamos ir derivando hacia ese tipo de temas. Ahora, mi diagnóstico sobre la violencia, no es un diagnóstico positivo. Nosotros vamos a seguir conviviendo con la violencia, dentro de las próximas décadas en el Perú, violencia de nuevo estímulo, de distinto tipo. Y no solamente será la violencia provocada por el terrorismo sino que subsisten el narcotráfico y las bandas organizadas, que son una forma de delincuencia sofisticada muy peligrosa. Tenemos la violencia juvenil y todo este fenómeno de las barras bravas a las cuales hay que hacer frente. Tenemos además la violencia en la escuela y la violencia del hogar, como ustedes han dicho.

Creo pues que en este ámbito de la violencia, la Defensoría va necesariamente a avanzar y va a

hacerlo, no solamente al tramitar casos concretos sino propiciando que se forme una conciencia popular capaz de contribuir con la acción del Estado de garantizar la seguridad ciudadana.

Por ese lado derivarán las cosas en el futuro y en ese sentido actuaremos también por ejemplo en materia de protección a las comunidades nativas de la selva, minorías a las cuales todavía no hemos podido siquiera acceder; o en asuntos relacionados con los minusválidos que son un sector de la sociedad muy importante; o en los problemas que sufren las personas que están afectadas por el virus del SIDA. No hemos podido desarrollar todavía nuestra intervención en este tipo de asuntos pero, como ven, los tenemos en mente porque sabemos que por delante tenemos un largo camino y eso nos hace sentirnos útiles; todos esos problemas no son más que un reto, un desafío enorme que en buena cuenta configura nuestra razón de ser como institución.